CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 15 DE 2026

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO		16 DE JULIO DE 2026	
ENTIDAD CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	NIT.	822000242-8
CONTRATISTA	JUAN DAVID ALEXANDER CASTAÑEDA OSPINA	C.C.	1.006.873.565
OBJETO DEL CONTRATO	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y LA ASESORÍA LEGAL PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META"*		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS MCTE ($31.521.000).		
PLAZO DE EJECUCION (DESCRIPCIÓN)	CINCO (5) MESES Y OCHO (8) DÍAS		

ALIRIO ROJAS DELGADILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.131.380 de Acacias, Meta, en calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS**, nombrado como según consta en el acta de sesión plenaria número 159 del 7 de octubre de 2025 y debidamente posesionado facultado para contratar en nombre y representación legal del Concejo Municipal de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 427 de 2016 y quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL**, por una parte y por la otra la persona natura el Dr. **JUAN DAVID ALEXANDER CASTAÑEDA OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía N°1.006.873.565, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, y demás normas que lo complementen y en especial por las siguientes consideraciones y clausulas:

1. El objeto a contratar se encuentra consignado en el plan anual de adquisiciones de la entidad.
2. El valor del presente contrato se encuentra ajustado al presupuesto oficial estimado por el ordenador del gasto del concejo municipal de Acacías.
3. Que el ordenador del gasto presentó a la secretaria general del Concejo Municipal solicitud de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Que la secretaria General del Concejo Municipal expidió certificado de disponibilidad presupuestal con la siguiente información para la celebración del presente contrato:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
0000000046	15 de julio de 2026	2.1.2.02.02.008.83990	$32.319.000	$31.521.000
			$32.319.000	$31.521.000

5. Que el ordenador del gasto desarrollo los respectivos estudios previos y adelantó la etapa precontractual requerida para la celebración del presente contrato.
6. Que el contratista presento propuesta económica y de ejecución para el desarrollo del objeto contractual anexando documentos soporte solicitados, demostrando contar la capacidad, idoneidad y experiencia que requiere la entidad para la suscripción del presente contrato.
7. Que la secretaria del concejo municipal expidió el respectivo certificado de idoneidad del contratista.
8. El presente contrato se regirá por la invitación a presentar propuesta, la propuesta y sus anexos, los estudios previos y demás documentos propios de la etapa precontractual y en especial por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y LA ASESORÍA LEGAL PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, META".*

CLAUSULA SEGUNDA: **VALOR:** TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS MCTE ($31.521.000), y descuentos de Ley si a este hubiese lugar.

CLAUSULA TERCERA: **FORMA DE PAGO**: El Concejo Municipal de Acacías – Meta pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: un primer pago el 31 de julio de 2026, por los QUINCE (15) días de ejecución del mes de julio, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($2.992.500); CUATRO (4) mensualidades vencidas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026, cada una por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($5.985.000),** y un último pago por el valor restante del contrato, esto es, CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($4.588.500), correspondiente a los VEINTITRÉS (23) días de ejecución del último periodo, el cual se realizará con la respectiva acta de terminación. Previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación de que el contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales.

CLAUSULA CUARTA: **TERMINO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCION**: El término de duración del contrato es por CINCO (5) MESES Y OCHO (8) DÍAS, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser

firmada dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente contrato, previo nombramiento del supervisor y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Acacías – Meta.

CLAUSULA QUINTA: **VIGENCIA DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá una vigencia correspondiente al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA SEXTA: **APROPIACION PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DEL CONTRATO**: Los gastos que se generen en virtud de la ejecución del contrato serán con cargo al siguiente rubro presupuestal:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
0000000046	15 de julio de 2026	2.1.2.02.02.008.83990	$32.319.000	$31.521.000
			$32.319.000	$31.521.000

CLAUSULA SEPTIMA: **OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS: OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS**: En desarrollo del Objeto contractual, el Concejo Municipal se Obliga para con el contratista a: 1. Constituir Reserva Presupuestal a fin de garantizar el pago de las obligaciones surgidas en virtud al contrato. 2. Pagar a favor del Contratista el valor pactado en el contrato en el acápite de forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas de conformidad con el objeto contractual. 3. Designar un servidor público de la corporación como Supervisor del contrato, máximo dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato. (la entidad lo designará a través de memorando) 4. Aprobar y validar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista en desarrollo de las obligaciones contractuales 5. Realizar seguimiento a través del supervisor de las obligaciones del contratista 6. Elaborar y suscribir las respectivas actas de finalización y/o liquidación si fuere el caso. 7. Las demás que se desprendan de la naturaleza jurídica del contrato, así las estipuladas en el estatuto general de contratación pública.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Concejo Municipal ejercerá supervisión del presente contrato a través del presidente de la corporación o el que este designe previo memorando y tendrá las siguientes obligaciones:

1.Rendir informes de supervisión de conformidad con escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2.Suscribir las correspondientes actas de inicio, finalización y/o liquidación según el caso y la cual corresponda.
3.Dar aviso e informar por escrito al presidente de la corporación de cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.

4.Realizar todas actividades o actos como supervisor que garanticen la oportuna, correcta y normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con las cláusulas y obligaciones del contratista.
5.Archivar de forma correcta los documentos del proceso de contratación en cumplimiento de la Ley General de Archivo.
6.Realizar las publicaciones en la plataforma electrónica del SECOP II de todos los documentos que hacen parte del desarrollo y/o ejecución del contrato, de los documentos de la etapa contractual y postcontractual.
7.Hacer entrega al funcionario delegado de la documentación correspondiente y requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
8.El expediente del proceso de contratación, su ejecución y liquidación o finalización, así como todos los documentos que lo integran y que son cargados a las plataformas electrónicas como Secop y Sia Observa, son y serán responsabilidad del supervisor.
NOTA: El supervisor será responsable por sus actuaciones y de la ejecución contractual de conformidad con lo establecido en la constitución y la ley en especial lo contenido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011

CLAUSULA NOVENA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR**: Con la suscripción del presente contrato el contratista se obliga para con el Concejo Municipal de Acacías al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas:

OBLIGACIONES:

1.Representar al Concejo Municipal de Acacías, Meta en los procesos judiciales o extrajudiciales en los que la corporación sea parte demandada o requiera instaurar acciones judiciales, realizando todas las actuaciones que sean requeridas en esta representación. 2. Realizar la vigilancia judicial de cada uno de los procesos a su cargo y presentar informes del estado de estos. 3. Asesorar, proyectar o revisar los actos administrativos, las respuestas de peticiones o demás documentos que le sean requeridos por la presidencia de la Corporación. 4. Apoyar el estudio de constitucionalidad y legalidad de los proyectos de acuerdo o generar conceptos jurídicos o jurisprudenciales que le sean requeridos por la presidencia de la Corporación. 5. Participar activamente en reuniones (sesiones en plenaria, comisiones o mesas de trabajo) para proporcionar el apoyo jurídico o la documentación necesaria cuando le sea requerido por la presidencia de la Corporación. 6. Entregar los soportes y documentación generada en el desarrollo de sus obligaciones contractuales en los formatos originales de elaboración. 7. Las

demás que le sean requeridas por la presidencia de la Corporación en concordancia con el objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS: En virtud a la naturaleza del contrato, a la modalidad y tipo de contratación el Concejo Municipal No se exigirán garantías de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de las garantías.

Por lo anterior, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: **SUSPENSION DEL CONTRATO**: El Concejo Municipal y el Contratista de mutua cuerdo podrán suspender el presente contrato, con debida justificación y sustentación la cual deberá consignarse en la respectiva acta. Sin que la suspensión implique ampliación del plazo y reconocimiento de indemnización a favor de las partes. La suspensión solo podrá darse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o a solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO**: El contratista con la presentación de la propuesta y con la firma del presente contrato manifiesta que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: **INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **PROPIEDAD INTELECTUAL**: Los documentos, resoluciones, material escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del Concejo Municipal de Acacías, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **TERMINACION ANTICIPADA**: Las partes de mutuo acuerdo podrán terminar anticipadamente el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes disponen que en primera instancia en caso de presentarse controversias contractuales en el curso del desarrollo y/o ejecución del presente contrato, serán resueltas de mutuo acuerdo, y en caso de no llegar a un acuerdo, acudirán a los procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Concejo Municipal de Acacías y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: **INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD**: Al presente contrato le será aplicables las disposiciones contempladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: **CLAUSULA PENAL, MULTAS y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**: El Concejo Municipal de Acacías podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015. MULTAS: El Concejo Municipal podrá conminar el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato imponiendo al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. NOTA: El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Así mismo si persiste el incumplimiento podrá dar por terminado unilateralmente el contrato hacer exigible a título de CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, como estimación de los perjuicios causados al concejo Municipal por su incumplimiento contractual.

CLAUSULA VIGECIMA: **FINALIZACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no concurre a la liquidación de mutuo acuerdo o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el Concejo Municipal podrá liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: **CESION DEL CONTRATO**: El contratista se abstendrá de ceder total o parcialmente el contrato. Solo podrá hacerlo previa autorización escrita del Concejo Municipal.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato de prestación de servicios profesionales se perfecciona con la firma

de las partes y para su ejecución se deberá expedir el respectivo registro presupuestal y suscribir la respectiva acta de inicio.

CLAUSULA VIGECIMA TERCERA: **PUBLICACION EN EL SECOP**: El presente contrato deberá ser publicado en el Secop de acuerdo a lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGECIMA CUARTA: **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI ___ o NO _x_ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

CLAUSULA VIGECIMA QUINTA: **DOMICILIO CONTRACTUAL, COMPROMISO Y ACEPTACIÓN:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio será el Municipio de Acacías, y El contratista con la firma del presente contrato manifiesta que ha leído integralmente su contenido, que entiende los riesgos tipificados, que conoce el contenido de los estudios previos, que la propuesta presentada y los demás documentos de la etapa precontractual hacen parte integral del presente contrato.

En constancia el presente contrato de prestación de servicios profesionales es firmado en la ciudad de Acacías a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CONTRATISTA
ALIRIO ROJAS DELGADILLO	JUAN DAVID ALEXANDER CASTAÑEDA OSPINA
Presidente – Ordenador del Gasto	CC. No. 1.006.873.565